

71 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público con radicado EXT-AMC-21-0071633 de fecha 02 de agosto de 2021, dirigida a la instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del IGAC en el barrio Crespo de la ciudad de Cartagena De Indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 462 de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

1 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0071633 de fecha 02 de agosto de 2021, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

- 4) Cedula de ciudadanía del representante legal Carlos Arturo Rangel Valle
- 5) Descripción del proyecto
- 6) Especificaciones técnicas de redes en polietileno
- 7) Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
- 8) Etapa de la obra y preliminares
- 9) Doc. identidad de representante legal
- 10) MP de ingenieros mecánicos
- 11) Planos de cortes D-D" escala 1:200
- 12) Plano diseño escala 1:1500.

Que a través del oficio AMC-OFI-0101515-2021 del 31 de agosto de 2021, se requiere a la solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno a los componentes jurídicos y técnicos de la misma.

Que mediante el oficio EXT-AMC-21-0090480 del 23 de septiembre de 2021, el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, en su calidad de apoderado general de la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, radico la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1- Oficio formal de subsanación: citando las observaciones técnicas y jurídicas corregidas
- 2- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Surtigas SA ESP con fecha de expedición del 26 de agosto de 2021.
- 3- Una copia impresa de Plano de diseño, especificando la ubicación de su propuesta dentro del espacio publico
- 4- Una copia impresa de Plano de detalle

Recibida la documentación en legal y debida forma, se radico la solicitud bajo el número 13001-0-21-006 y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística que da lugar a la necesidad de actualizar, corregir y/o aclarar el proyecto, de acuerdo a los aspectos que se mencionan en el acta de observaciones y correcciones identificada con el código AMC-OFI-0145429-2021 del 23 de noviembre de 2021.

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. solicita mediante oficio con radicado EXT-AMC-22-0009165 2021 de fecha 2/02/2022, ampliación del plazo para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones AMC-OFI-0145429-2021. Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, este despacho concede la ampliación del plazo por un término adicional de quince (15) días hábiles, lo cual fue notificado mediante oficio AMC-OFI-0025987-2022.

Que a través de oficio EXT-AMC-22-0026594 del 16 de marzo de 2022, la Sra. María Claudia Romero Hernández, en calidad de apoderada general de la sociedad SURTIGAS S.A E.S.P, radica las aclaraciones y correcciones en respuesta a las observaciones indicadas, así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No. 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

000471-2022 de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. DE RADICACIÓN: 13001-0-21-006** en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.
- Las obras a ejecutar para la "Instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del barrio crespo, están contempladas en el **Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001**.
- El recurso de subsanación llegó acorde a los tiempos establecido por este despacho para para completar la información pertinente para que la solicitud sea viable
- La propuesta de intervención corresponde a áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**; solicitado por la empresa Surtigas SA ESP, con un área de intervención del espacio público de 4 m2.

Teniendo en cuenta que el poste a instalar tiene una altura de 6m y se encuentra separado del poste existente a una Long de 6:68 m"

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todos los permisos pertinentes, además se deben contar con todos los cerramientos y las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte y los vehículos.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. realizará y consisten en la instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del IGAC en el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, con un área estimada para la intervención 4 m2, atendiendo a los espacios determinados en el mismo informe técnico el cual hace parte de esta resolución.

Que por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO para llevar a cabo la instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del IGAC en el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000471-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público, a la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, para llevar a cabo la instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del IGAC en el barrio Crespo del Distrito de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la

51 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-000471-2022 de fecha 30 de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.**, representada legalmente el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE** identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000471-2022 de fecha 30 de marzo de 2022, para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la sociedad SURTIGAS S.A. E.S.P con número de identificación tributaria 890400869-9, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la sociedad, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término

11 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de Policía No. 1B de la Localidad 1 ubicada en el barrio Bocagrande y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla Unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 2544



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y al Decreto 1077 de 2015.

1 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD 

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD 

Revisó: Andrés Jiménez - SPD 

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



MEMORANDO AMC-MEM-000471-2022

De:	Sandra Bacca Piñeros	Professional Especializado Código 222 Grado 45
Para:	Franklin Amador Hawkins	Secretario De Planeacion (E)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 30 de marzo de 2022	
Asunto:	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO. SURTIGAS SA ESP. RADICADO DE SUBSANACION Núm. EXT-AMC-22-0026594 del 17 DE marzo de 2022 Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0071633, EXT-AMC-21-0090480 oficio AMC-OFI-0105155-2021 EXT-AMC-22-0009165 2021, ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. DE RADICACIÓN: 13001-0-21-006	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *“Instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del barrio creso de acuerdo con el siguiente contenido:*

1. ALCANCE DEL INFORME.....	2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE	2
2.1. De la Norma de Orden Nacional	2
2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital	2
2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite	2
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE.....	3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.....	9
4.1. LOCALIZACIÓN	9
4.2. ASPECTOS TÉCNICOS	10
4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO	13
5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE	13
6. CONCLUSIONES.....	16

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del igac en el barrio cresco bajo radicado de **subsanción EXT-AMC-22-0026594 del 17 DE marzo de 2022. respuesta del oficio ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. DE RADICACIÓN: 13001-0-21-006** complemento del **EXT-AMC-21-0071633, EXT-AMC-21-0090480** validar si la solicitud cumple con lo establecido en el *Decreto 0977 de 2001*.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberán acompañar las solicitudes para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido
3. del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el**
4. **profesional responsable del diseño** y deben contener la siguiente información:
 - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
5. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.
6. Los particulares que soliciten licencia de intervención del espacio público en esta modalidad deberán acompañar a la solicitud la autorización para adelantar el trámite, emitida por la empresa prestadora del servicio público correspondiente.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0071633 el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del IGAC en el barrio aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Formulario Único Nacional

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Cedula de ciudadanía del representante legal
- 5) Descripción del proyecto
- 6) Especificaciones técnicas de redes en polietileno
- 7) Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
- 8) Etapa de la obra y preliminares
- 9) Doc. identidad de representante legal
- 10) MP de ingenieros mecánicos
- 11) Planos de cortes D-D" escala 1:200
- 12) Plano diseño escala 1:1500.

Esta documentación fue revisada y analizada, presentando observaciones desde el punto

de vista jurídico y técnico, las cuales fueron requeridas para subsanación mediante el Oficio

AMC-OFI-0101515-2021 del 31 de agosto de 2021, como se indica a continuación:

Ejecutada la revisión técnica de la documentación allegada, se evidencia que en los planos de diseño no muestra señalización específica acerca del espacio público y entorno, a fin de identificar claramente

el espacio público que se pretende intervenir, preferiblemente ubicando la referencia catastral del predio en

menção, rotulado de calles, carreras y cuadro de áreas como lo especifica claramente la resolución 0462 de 2017.

Los planos de diseño del proyecto deben presentarse debidamente acotados y rotulados indicando la

escala, el contenido del plano y la orientación norte, así mismo, deben estar firmados por el profesional responsable del diseño

En razón de lo antes expuesto y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, este despacho le otorgará un plazo de 30 días para entregar la documentación con las especificaciones de las normas citadas, en aras de poder darle curso a su solicitud; a su vez, resulta pertinente aclarar que, en caso de no aportarse la documentación dentro del término establecido, este despacho procederá mediante acto administrativo a ordenar el archivo de la solicitud.

Así las cosas, se otorgó un plazo de 30 días para entregar la documentación acorde con las especificaciones anotadas, para dar curso al trámite.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2544

71 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Mediante el oficio EXT-AMC-21-0090480 del 23 de septiembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) Oficio formal de subsanación: citando las observaciones técnicas y jurídicas corregidas
- 2) Certificado de existencia y representación legal de la empresa Surtigas SA ESP con fecha de expedición del 26 de agosto de 2021.
- 3) Una copia impresa de Plano de diseño, especificando la ubicación de su propuesta dentro del espacio público
- 4) Una copia impresa de Plano de detalle

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, considerando que se encuentra radicada en legal y debida forma.

Dando respuesta a las observaciones realizadas mediante oficio AMC-OFI-0105155-2021

donde se aportó la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud formal
2. Formulario único nacional
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Descripción del proyecto
5. Especificaciones técnicas de redes en polietileno
6. Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
7. Etapa de la obra y preliminares
8. Documento identidad del representante legal
9. MP de ingenieros mecánicos
10. Planos de cortes D-D" escala 1:200
11. Plano diseño escala 1:1500

Las observaciones de tipo técnico y jurídico fueron:

Al analizar jurídicamente la documentación, observa este despacho que se aportan a la solicitud: Formulario único nacional y Certificado de existencia y representación legal de la empresa Surtigas S.A E.S.P., encontrándose que este último se hallaba extemporáneo a la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo con lo preceptuado en la Resolución 0462 de 2017. Consiguiente a esto, se lleva a cabo revisión técnica de la misma, la cual arroja las siguientes conclusiones:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

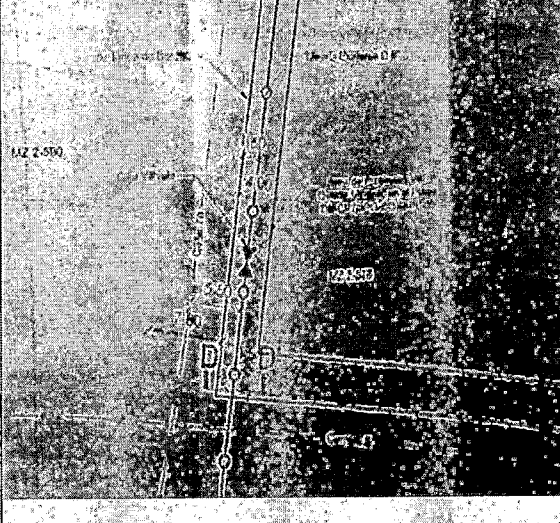
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

Ejecutada la revisión técnica de la documentación allegada, se evidencia que en los planos de diseño no muestra señalización específica acerca del espacio público y entorno, a fin de identificar claramente el espacio público que se pretende intervenir, preferiblemente ubicando la referencia catastral del predio en mención, rotulado de calles, carreras y cuadro de áreas como lo especifica claramente la resolución 0462 de 2017. Los planos de diseño del proyecto deben presentarse debidamente acotados y rotulados indicando la escala, el contenido del plano y la orientación norte, así mismo, deben estar firmados por el profesional responsable del diseño.

ajustada al decreto 1077 de 2015 y la resolución 4623 de 2017 se subsana la información con radicado **EXT-AMC-21-0090480** en el siguiente orden:

1. Para dar claridad sobre el trabajo que se va a realizar este no es una extensión de red, puntualmente el trabajo a realizar "ES LA INSTALACION DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE EL ANDEN DE LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO" razón por la que no se aporta referencia catastral
2. Se aporta certificado de existencia y representación legal de la empresa Surtigas S.A.E.S.P, con fecha de expedición del 26 de agosto de 2012.
3. Se presenta plano debidamente acotado, rotulado de áreas con la escala requerida por la norma se especifica norte, firmado.

Sin embargo, presenta la siguiente inconsistencia desde el punto de vista técnico. Que fue posible evidenciar después de subsanar.

Espacio público a intervenir	Ubicación dentro del Espacio publico
	

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Una vez ubicado el proyecto dentro del espacio público, encontramos que muy cerca a la ubicación del proyecto se encuentra un poste de energía eléctrica el cual no se encuentra contemplado en su estudio de factibilidad y de impacto urbano, a fin de prever y sumado a ello no aportan la cota que especifique la distancia que existe entre los dos elementos



Goglee earth

Por esta razón se remite argumentación técnica para realización de acta de observaciones debido a que la radicación fue en legal y debida forma.

Mediante Oficio AMC-OFI-0145429-2021 del 23 de noviembre de 2021 este despacho emite

ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. DE RADICACIÓN: 13001-0-21-006

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de la licencia levantará por una sola vez, si a ello hubiese lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se le informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar el proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

En virtud de lo anterior, este despacho concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Y podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar. Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

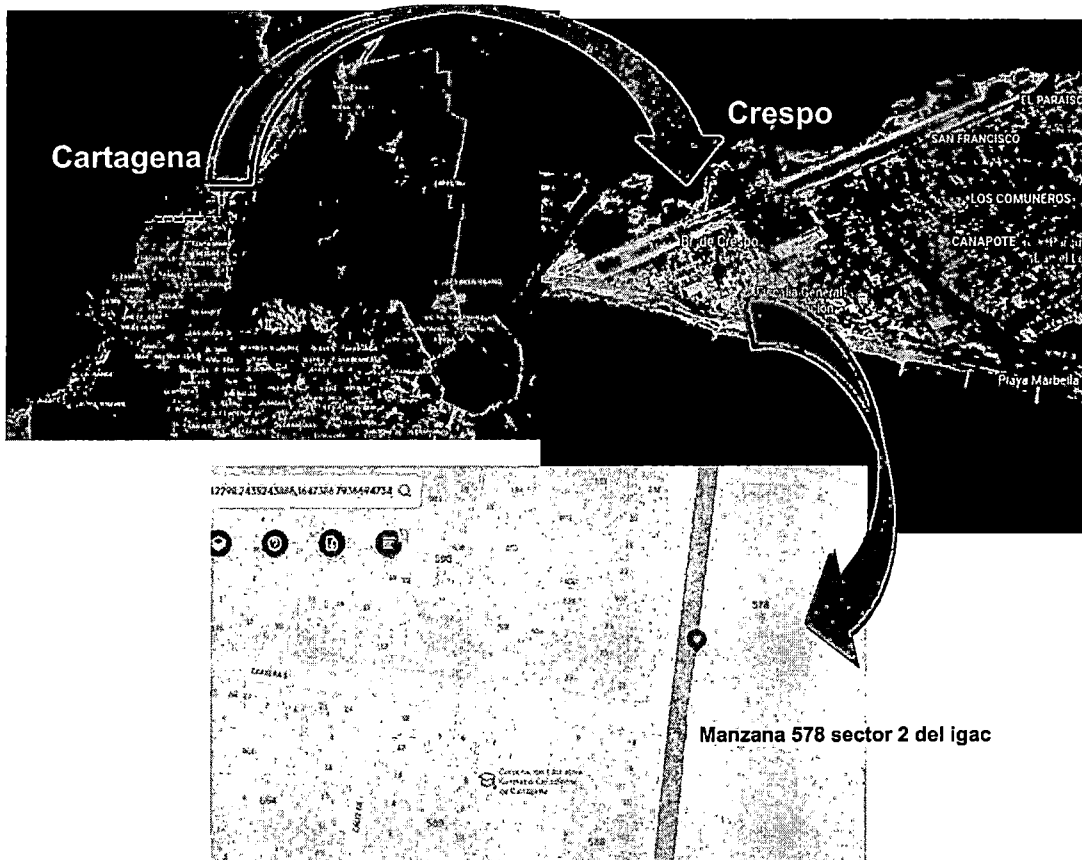


4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. LOCALIZACIÓN

El proyecto de PÚBLICO INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO

Imagen 1. Localización General del Proyecto



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



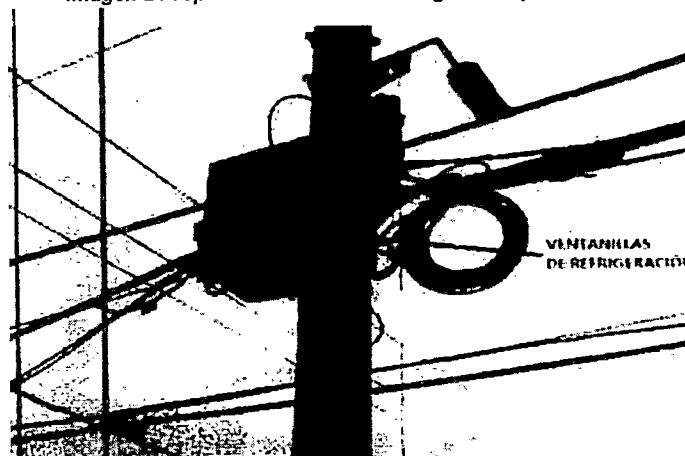
4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

Dentro de las especificaciones técnicas que Surtigas aporta se menciona que el poste a instalar tiene una altura total de 6 ml , y una resistencia de 750kgf para soportar el sistema fotovoltaico el cual será instalado en la cumbre del mismo, con el objeto de automatizar una válvula de seccionamiento de la línea de acero de distribución de gas natural , conforme a lo establecido en la resolución CREG 067, para realizar un control ágil y oportuno de emergencias que se pueda presentar en la red, desde el centro de control de la empresa SURTIGAS S.A. .el cual será instalado en áreas correspondiente al espacio público ; por lo cual se intervendrá 4m2 de andén en concreto aproximadamente, mediante una excavación de 1.60 m de Prof. con 0.80 m de ancho para la instalación de la válvula que unirá la tubería de polietileno de 6" de diámetro existente ,la instalación y acoples se realizará por La empresa Surtigas SA ESP. Garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos existentes en las normas: NTC3728 numeral 5 relacionado con la Construcción de Redes de Gas Natural, NTC2505 numeral 4.1.1; y en el Código de Distribución de Gas Natural y las normas internas que maneja.

El sistema está compuesto por los siguientes equipos:

1. Sistema de energía eléctrica fotovoltaica, compuesta por panel solar, batería y controlador de carga.
2. Sistema de control con entradas digitales contiene: controlador protecciones DPS. (con gabinete accionamiento mecánico en la puerta)
3. SIPRA SPTT, Sistema integral de protección contra rayos y sistema de puesta a tierra

Imagen 2 Propuesta solución técnica gabinete para válvula

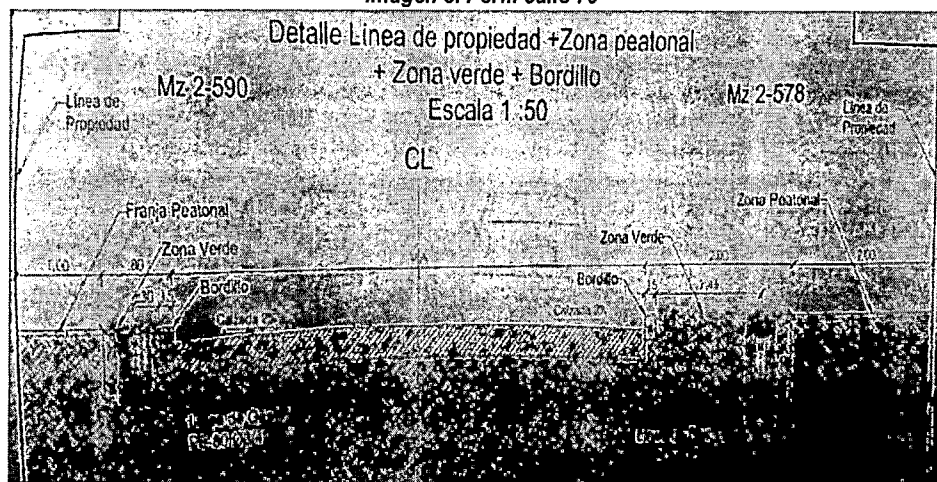


En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



La instalación de poste para soporte de sistema fotovoltaico será instalada en el andén en concreto correspondiente a espacio público, No se requiere realizar cierres totales de vías, aun así, se colocará la señalización exigida. Ya que este será izado con la ayuda mecánica de un carro grúa, es necesario la ocupación de un lado de la vía principal al momento del izaje. El área estimada a intervenir de espacio público es de 4 m2.

Imagen 3. Perfil calle 70



Las actividades específicas a realizar en el espacio público, entre otras, son las siguientes:

- Reconocimiento en campo de la zona a intervenir
- Delimitación del área de trabajo
- Perforación de piso en terreno –diámetro de 80cm x 160 cm de profundidad
- Hincado de poste en concreto
- Fundición de poste y aplomado en concreto
- Excavación entre caja y válvula de poste con medios manuales
- Enterrada de tubo Conduit PVC, entre caja válvula y poste
- Aplicación de solado con polvo mineral rojo
- Relleno y compactación de excavación
- Ampliación de caja válvula (en caso de ser considerada en el diseño)
- Instalación de sistema fotovoltaico
- Implementación de automatización prueba

Se menciona en el estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano aportado, que en la zona a intervenir es andén en concreto y por lo cual no hace parte de un predio que pueda verse afectado por la obra de excavación, el sitio se

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



encuentra rodeado principalmente por concreto y no hay pérdida de tipo ambiental ya que no habría deforestación, ni perturbación de flora, fauna ni vegetación.

Así mismo, se identifican los principales impactos que se podrían generar con la ejecución de las obras, relacionados con los siguientes aspectos:

- Falta de conocimiento de deberes y derechos de los ciudadanos
- Posibilidad de ocurrencia de accidentes
- Emisión de gases y partículas
- Deterioro de la infraestructura vial
- Obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, sobrantes de soldadura u otros residuos que se generen en desarrollo de las actividades
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos, o por no utilizar los Elementos de Protección Personal
- Interrupción del sistema de drenajes
- Impacto urbanístico temporal

Las respectivas acciones de control y mitigación, son establecidas en las Fichas Técnicas, donde se detallan los diferentes Programas, Proyectos y Actividades a realizar de acuerdo a cada Etapa del Proyecto, algunos de estos son los siguientes:

- Programa de Concientización ambiental para contratistas, por medio de talleres o charlas directas a profesionales, técnicos, operarios y trabajadores, con este se
- espera que los trabajadores conozcan y sigan las pautas de comportamiento ambiental aplicables durante el desarrollo del proyecto.
- Programa de Educación y Comunicación de la Comunidad, través de charlas directas a los líderes de la comunidad se utilizarán; boletines, videos con el objetivo de que entiendan la finalidad del proyecto
- Movilización y almacenamiento de equipos y materiales
- Lineamientos para emergencias y contingencias en la construcción

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La Impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



4.3. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen 4. Planteamiento general del proyecto Ubicación dentro del Espacio publico

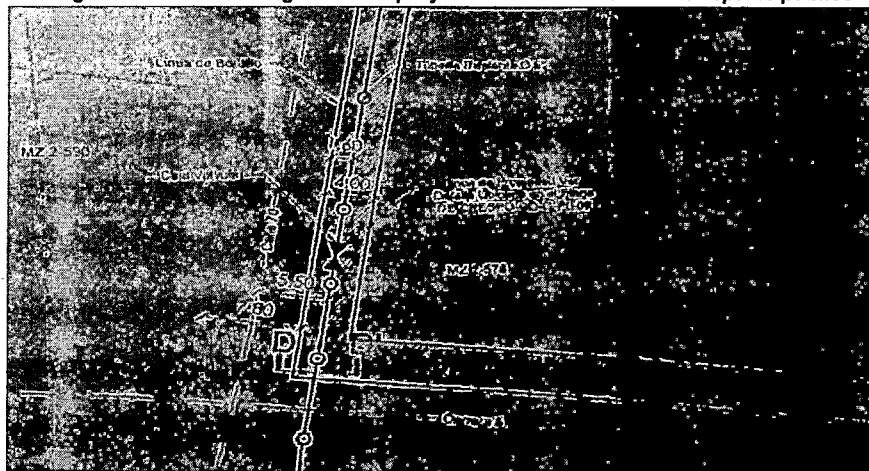


Imagen 5. Espacio público a intervenir

5. CONSIDERACIONES RESPECTO A LA NORMATIVA VIGENTE

En respuesta a la solicitud de la referencia, se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco de la instalación *Instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del barrio cresco*, del distrito de Cartagena de Indias.

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- Respecto al aprovisionamiento de servicios públicos en el suelo urbano del Distrito, el Decreto 0977 de 2001 cita a continuación:

“Artículo 60”: REDES PRIMARIAS DE SERVICIOS PUBLICOS EN SUELO URBANO. El suelo urbano, tal como lo indica la ley, comprende los barrios, urbanizaciones y desarrollos que disponen de servicios públicos, los asentamientos en proceso de consolidación y, en el caso de Cartagena, la Zona Industrial de Mamonal, como ha sido dispuesto por este Decreto. El suelo urbano del Distrito cuenta con las redes primarias de servicios, por tanto, no se reservan áreas para tal fin.

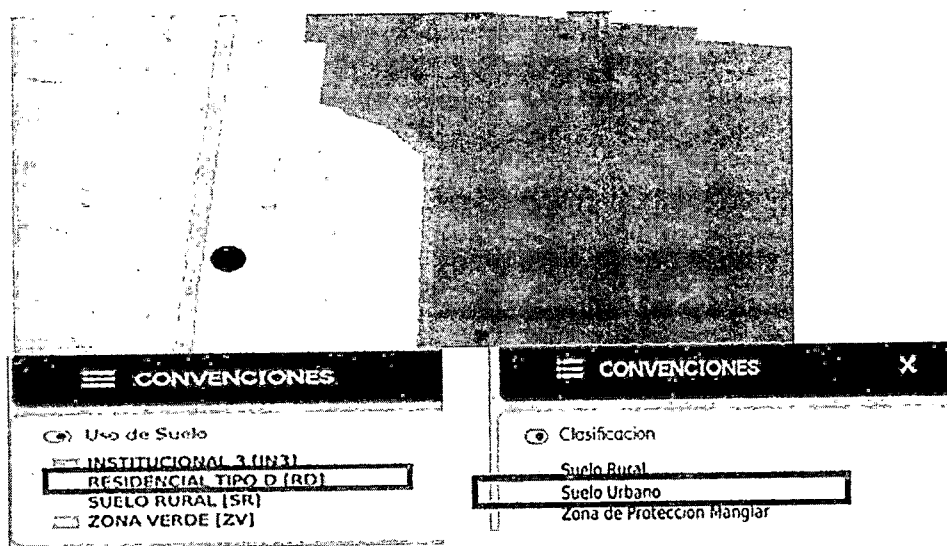


Imagen 6. Clasificación de Suelo Urbano Decreto 0977 de 2001

- Respecto al Sistema de Redes Secundarias de Servicios Públicos Domiciliarios, se cita el artículo 318 del Capítulo I, Parte V, del Decreto 0977 de 2001, a continuación:
Quinta Parte. - Del Sistema De Redes Secundarias De Servicios Públicos Domiciliarios.
Capítulo I.- Normas Generales Relativas A Redes Primarias Y Secundarias Y De Servicios Públicos.

Artículo 318: SISTEMA DE REDES DE CONDUCCIÓN DE GAS. El sistema de redes se clasifica en primaria (red de acero a alta presión), secundaria (troncales) y en terciaria en diámetros menores. La franja correspondiente a este sistema es

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



de 40 cm al lado interno del bordillo, dentro de la zona verde o blanda del sistema vial local.

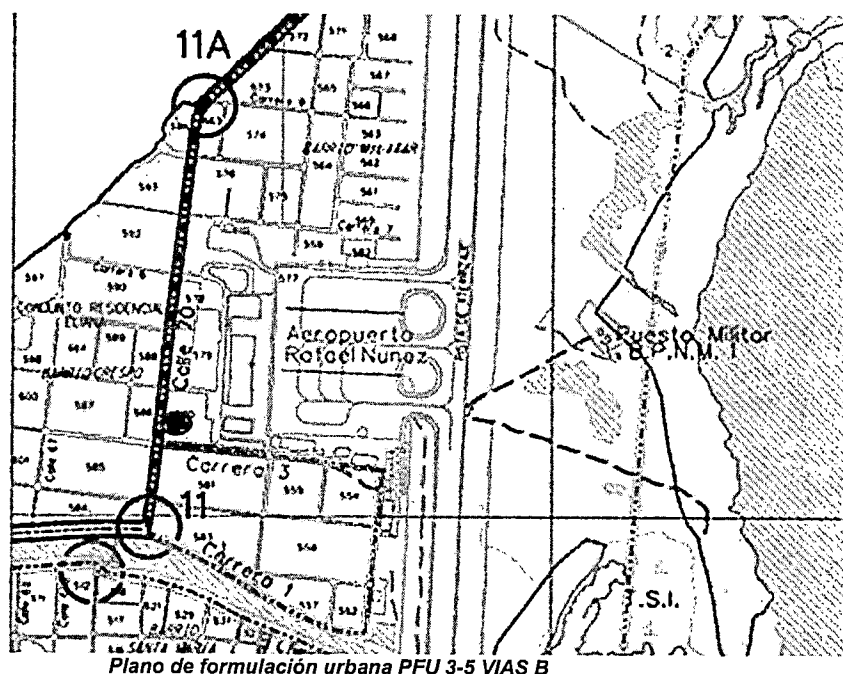
CAPITULO V.- DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 376: REQUISITOS MINIMOS. Toda urbanización deberá estar provista de los servicios públicos de alcantarillado, acueducto, gas natural y teléfono, energía eléctrica y alumbrado público, con las especificaciones que hayan adoptado las empresas prestadoras de Servicios Públicos y las normas que se enuncian en el presente Sub-Capítulo.

Artículo 383: GAS DOMICILIARIO. El urbanizador deberá pactar con la empresa prestadora de servicios respectiva, la ejecución de las obras de servicio de gas natural.

En cuanto a la vía pública relacionada a la propuesta "INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578"

Se trata de una vía V2E CATEGORIZADA COMO SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL dentro del Decreto 0977 de 2001 Y de acuerdo a la información contenida en el plano de formulación urbana PFU 3-5 VIAS B.



CONVENCIONES TEMATICAS

SISTEMA NACIONAL	SISTEMA ARTERIAL	SISTEMA COLECTOR Y LOCAL
SUBSISTEMA DE VIAS NACIONALES V1 (S.V.N)	SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL V2A (TRANS. MASIVO)	SUBSISTEMA DE VIAS COLECTORAS V3A
	SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL V2B (GENERAL)	SUBSISTEMA DE VIAS COLECTORAS V3C (EJE AMBIENTAL)
	SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL V2C (CORRE. CARGA)	SUBSISTEMA DE VIAS LOCALES V4A
	SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL V2E (EJE AMBIENTAL)	SUBSISTEMA DE VIAS LOCALES V4C (EJE AMBIENTAL)

2 INTERSECCIONES

En cumplimiento

Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGUB, no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

11 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



CAPITULO VI

SISTEMAS DE COMUNICACION VIAL ENTRE EL AREA URBANA Y RURAL Y SU ARTICULACION CON LOS RESPECTIVOS SISTEMAS REGIONALES.

ARTICULO 66: DEFINICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE COMUNICACIÓN TERRESTRE ENTRE EL ÁREA URBANA Y EL AREA RURAL Y ESTRUCTURAL DEL DISTRITO. Se define como sistemas de comunicación entre lo urbano y lo rural para el distrito de Cartagena, el subsistema de vías nacionales, regionales y subregionales, los corredores interregionales de transporte masivo y el sistema de vías arterias de penetración a la ciudad. Complementan el sistema en el área urbana las vías colectoras y vías locales. Cada uno de ellos cumple dentro del conjunto, las siguientes funciones específicas:

1. Sistemas Estructurantes.

1.1. Sistema de Vías Nacionales, Regionales y Subregionales, SVN-SVR. Conecta el conjunto del suelo distrital con la región y el país, y al Distrito con los diferentes corregimientos;

1.2. **Sistema de Vías Arterias de Penetración a la Ciudad, Arterial V2.,** se compone de cuatro subsistemas, a saber; dentro de las cuales está la vía. V2E relacionada con la solicitud en estudio:

Subsistema de Vías Arterias Ejes Ambientales, V2E.

Compuesto por las vías arterias colindantes con el litoral o los cuerpos de agua, caños, arroyos y canales que conforman un eje ambiental de tratamiento especial.

Por lo anterior la instalación del poste para soporte de sistema fotovoltaico se encuentra relacionado a la berma de la calle 70 de crespo contigua continuidad de la AV. Santander categorizada V2E O SUBSISTEMA VIAL ARTERIAL dentro del plano; PFU 3-5 VIAS B. del Plan de Ordenamiento Territorial, la cual hace parte del sistema de espacio público del Distrito.

6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. DE RADICACIÓN: 13001-0-21-006** en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de acuerdo al ítem 2.3 del presente informe técnico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

1 ABR 2022

2544

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Las obras a ejecutar para la "Instalación de un poste para soporte de sistema fotovoltaico en la manzana 578 del sector 2 del barrio cresco, están contempladas en el **Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 0977 de 2001.**

El recurso de subsanación llego acorde a los tiempos establecido por este despacho para para completar la información pertinente para que la solicitud sea viable

La propuesta de intervención corresponde a **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del Distrito.

Por lo anterior, **ES VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE UN POSTE PARA SOPORTE DE SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA MANZANA 578 DEL SECTOR 2 DEL IGAC EN EL BARRIO CRESPO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**; solicitado por la empresa Surtigas SA ESP, con un área de intervención del espacio público de 4 m2.

Teniendo en cuenta que el poste a instalar tiene una altura de 6m y se encuentra separado del poste existente a una Long de 6:68 ml.

Cordialmente,

Sandra Bacca Piñeros

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Verena Hernandez Ponce. Asesor Externo SDP Verena H

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.